

Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres por la que se concede una subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 a favor de Cooperativas Agro-alimentarias de España.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.482.01 para el Programa de emprendimiento y fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas, cuya entidad beneficiaria es Cooperativas Agro-alimentarias de España, Unión de Cooperativas.

La naturaleza y régimen jurídico de Cooperativas Agro-alimentarias de España, Unión de cooperativas, así como de sus miembros asociados, es de asociación privada, y se rige, de acuerdo a sus estatutos, por la Ley de Cooperativas y supletoriamente por la Ley de Asociaciones. Cuenta entre sus específicos fines fundacionales, de acuerdo con sus estatutos, con el de mantener, fomentar y divulgar los principios cooperativos de acuerdo con las directrices y recomendaciones de la Alianza Cooperativa Internacional. Entre ellos está brindar educación y formación a sus socios/as, a sus dirigentes electos/as, gerentes y empleados/as, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

En este contexto, Cooperativas Agro-alimentarias de España promueve la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades en el ámbito de actuación de las entidades asociativas agrarias y de sus Federaciones y Uniones Territoriales, en adelante FUTs. Además, Cooperativas Agro-alimentarias de España promueve actuaciones encaminadas a facilitar que las mujeres que trabajan y forman parte de la masa social de las empresas cooperativas agroalimentarias puedan promocionar profesionalmente a puestos de gestión y a los Consejos Rectores.

Para lograr la igualdad de oportunidades en el sector agroalimentario es necesario fomentar el liderazgo de las mujeres que trabajan y que forman parte de la masa social de las cooperativas, facilitar su visibilización y eliminar sesgos inconscientes de

género que les impidan promocionar a puestos de toma de decisiones. Asimismo, es importante intercambiar buenas prácticas entre las distintas cooperativas para reforzar este liderazgo, considerando que se trata de un sector que está tradicionalmente masculinizado y en el que el trabajo de las mujeres se percibe como subsidiario y de menor importancia que el de los hombres.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), y de acuerdo con la disposición adicional vigésimo octava de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, (LOIEMH) es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación*; en el artículo 12 de la *Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro*; y en el artículo 11 de la *Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma*.

El Instituto de las Mujeres tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de las Mujeres establece en su artículo tercero letras f), k), l), que son funciones del Organismo realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

Asimismo, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 3/2007 dispone que, en las actuaciones encaminadas al desarrollo del medio rural, se incluirán acciones dirigidas a mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres, y especialmente las que favorezcan su

incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Asimismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza EV.1.2 Promover empresas y administraciones responsables con la igualdad de género EV.1.2.5. Impulsar medidas para romper el techo de cristal en las empresas y administraciones, particularmente en los consejos de administración de las empresas y en los puestos ejecutivos de dirección, así como en los organismos internacionales. En esta línea se contemplan diversas medidas, entre ellas la medida 240: Desarrollo de programas de empoderamiento de mujeres para fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones de las cooperativas agroalimentarias y sensibilización y formación a los consejos rectores.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 €) a Cooperativas Agro-alimentarias de España para el Programa de emprendimiento y fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

Madrid,

LA DIRECTORA

P.S. (art. 7.3 RD 774/1997)

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Gómez Arbós

ANEXO**CLÁUSULAS****PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA**

La presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, tiene como objetivo el desarrollo del Programa de fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas, y señala como beneficiaria a la entidad Cooperativas Agro-alimentarias de España.

Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad Cooperativas Agro-Alimentarias de España para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las Federaciones y Uniones Territoriales/FUTs integradas en Cooperativas Agro-alimentarias de España, podrán actuar como miembros asociados de Cooperativas Agro-alimentarias de España a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De esta forma, podrán adquirir la consideración de beneficiarias.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los

términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiarios de la subvención.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

SEGUNDA. – OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN

El objetivo de la Subvención es la realización de un programa de emprendimiento y fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario e intercambio de buenas prácticas, que abarcará las siguientes líneas de trabajo:

1. Realizar acciones de sensibilización, información y formación en las empresas cooperativas del sector agroalimentario, sociedades agrarias de transformación (SATs), así como en el seno de la entidad beneficiaria/FUTs para consolidar el proceso de incremento y mejora de la participación de las mujeres en los Consejos Rectores y órganos de decisión de las cooperativas agroalimentarias, de las sociedades agrarias de transformación y de la entidad beneficiaria/FUTs.

Para ser beneficiaria de estas acciones, se exigirá el compromiso de la Entidad/ FUT/cooperativa participante en cuanto a:

- Incorporar modificaciones estatutarias que promuevan una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gestión.
- Fomentar la participación de más mujeres en las candidaturas a los Consejos Rectores.
- Fomentar la incorporación de más mujeres en los puestos de dirección de Cooperativas Agro-alimentarias de España, de las FUTs y de las empresas cooperativas, sensibilizando a dichas entidades para que en los procesos de selección se lleve a cabo un análisis comparativo de las capacidades, y a igualdad de méritos se escoja a la persona del sexo menos representado.

- Fomentar la participación de las mujeres socias de cooperativas en asambleas y otros actos cooperativos, promoviendo los cambios necesarios para eliminar las barreras que dificultan su participación en los mismos.
- Visibilizar la participación y las contribuciones de las mujeres e impulsar sus candidaturas al Consejo Rector.

2. Realizar acciones de empoderamiento y formación a mujeres, para su capacitación para la gestión empresarial, entre las cooperativistas del sector, de cara a conseguir la participación de más mujeres en los Consejos Rectores y órganos de gestión de las mismas.

TERCERA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, Cooperativas Agro-alimentarias de España y sus FUTS podrán realizar las siguientes actividades:

1. Actuaciones de sensibilización dirigidas a los miembros de los Consejos Rectores y órganos de decisión de las Sociedades Cooperativas agroalimentarias y Sociedades Agrarias de Transformación (SATs), así como a los Consejos Rectores de las Federaciones y Uniones Territoriales que no hayan sido objeto de sensibilización en programas anteriores llevados a cabo con el Instituto de las Mujeres, así como a otros órganos de representación, como Consejos Sectoriales, Grupos de Trabajo y Comités Consultivos de Cooperativas Agro-alimentarias de España y de sus Federaciones y Uniones Territoriales.
2. Itinerarios formativos que contemplen actuaciones de formación, capacitación, coaching y mentoring, así como de perspectiva de género e identificación y erradicación de sesgos y estereotipos de género, tanto para el personal propio de las FUTs, de las cooperativas y SATs, y de Cooperativas Agro-alimentarias de España, como para socios y socias de cooperativas y SATs.
3. Itinerarios formativos dirigidos a mujeres cooperativistas, con especial atención a la formación y capacitación hacia el ámbito tecnológico y acceso al mundo

digital, adaptado a las necesidades propias del mundo rural y el sector agroalimentario., fomentando la creación de redes de mujeres de cooperativas agroalimentarias.

4. Actuaciones encaminadas a la transferencia de conocimientos y demostración de experiencias, modelos de éxito entre cooperativas agroalimentarias de la misma comunidad autónoma o pertenecientes a otras, así como entre Federaciones y Uniones Territoriales, para el fomento de la intercooperación en materia de género.
5. Actuaciones dirigidas al intercambio de experiencias y buenas prácticas entre Cooperativas Agro-alimentarias de España y otros países en materia de liderazgo y emprendimiento vinculadas al sector agroalimentario.
6. Actuaciones encaminadas a la creación de grupos especializados donde exista la participación de hombres y mujeres referentes en el sector cooperativo agroalimentario, como motor que impulse y fomente la igualdad de oportunidades.
7. Encuentro/Jornada de ámbito nacional al objeto de mostrar resultados, conclusiones, generar debate y diseñar nuevas líneas de actuación para las mujeres del sector cooperativo agroalimentario.
8. Encuentro/jornada de ámbito territorial/FUT en el/la que se presenten de manera conjunta varias actividades informativas, formativas y de transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
9. Elaboración de material audiovisual, píldoras de videos, o cualquier otro formato, que permita visibilizar la labor que se hace en materia de igualdad en el sector cooperativo agroalimentario

Cooperativas Agro-alimentarias de España informará al Instituto de las Mujeres las fechas y el diseño de las actuaciones que se realicen en el marco de esta Resolución. Serán financiables los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de las actividades contempladas en esta Resolución, cláusula tercera, y, en particular:

- a) Actuaciones organizativas y de gestión, así como asistencia a reuniones relacionadas con las actividades a realizar previstas en la cláusula tercera.
- b) Gastos de viajes, estancias y manutenciones para las personas que forman parte del programa de estas actuaciones, ponentes y personal encargado de la organización; del mismo modo estos conceptos se hacen extensibles a reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.
- c) Gastos de alquiler de salas, equipamiento informático, de audio y visual, relacionados con las actividades a realizar previstas en la cláusula tercera.
- d) Gastos de interpretación y traducción.
- e) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática, así como gastos de subcontratación de plataformas para la realización de las actividades previstas en esta cláusula de manera virtual.
- f) Gastos de docencia de personal experto externo, ponente o personal docente, con un límite de 200 euros/hora impartida por ponencia; o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico interno permanente, pudiéndose imputar hasta una hora de preparación por cada hora de docencia. El personal encargado de la formación deberá contar, además de con la formación específica, con conocimientos acreditados en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el programa con enfoque de género. Para ello, desde el Instituto de las Mujeres se facilitará la participación en el curso "Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito del empleo" de la Escuela Virtual del Instituto de las Mujeres.
- g) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- h) Los seguros de responsabilidades civiles o similares que se contraten para las actividades que se lleven a cabo de las contempladas en esta subvención.
- i) Contratación de servicios para cuidados de los menores, en paralelo al desarrollo de las actividades previstas en esta Resolución.
- j) Costes indirectos. No podrán representar un porcentaje superior al 15% del coste directo de personal y serán imputados a tanto alzado sin necesidad de aportar documentación.
- k) Costes de coordinación/dirección y evaluación de las actuaciones objeto de esta resolución por parte del personal interno de las beneficiarias.

Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula octava.

La persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de mujeres es el órgano competente para realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

El detalle orientativo de los gastos elegibles aparece como Anexo I de la presente Resolución.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Cooperativas Agro-Alimentarias de España deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de Cooperativas Agro-alimentarias de España y de sus asociadas:

1. Desarrollar las actividades concernientes al Programa de fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario recogidas en esta resolución. Estas actividades se podrán ejecutar tanto presencial como virtualmente, o en modalidad mixta.
2. Presentar y potenciar la incorporación de las cooperativas, Federaciones y Uniones Territoriales del sector agroalimentario en el Programa, así como la participación equilibrada de mujeres y hombres en sus Consejos Rectores.
3. Sensibilizar más allá de los Consejos Rectores, llegando a otras estructuras y órganos de representación sectorial, como son los Consejos Sectoriales, Grupos de Trabajo y Comités Consultivos de las FUTs y de Cooperativas Agro-alimentarias de España.
4. Optimizar y aprovechar las metodologías y materiales con perspectiva de género ya existentes, en lo relativo al ITINERARIO FORMATIVO.
5. Aportar las instalaciones propias existentes para la impartición de las actividades que comprenden el programa de actuación recogido en la resolución de la subvención.

6. Gestionar los medios humanos, tanto internos como externos para la realización del programa (profesorado, especialistas, y personal de gestión/coordinación), en colaboración con el Instituto de las Mujeres. El personal encargado de la formación y de la gestión y coordinación del programa deberá contar, además de con la formación y capacitación específica, con conocimientos en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el programa con la inclusión del enfoque de género. Para ello, desde el Instituto de las Mujeres se facilitará la participación en el curso “Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito del empleo” o el curso de “sensibilización en igualdad” según proceda, de la Escuela Virtual del Instituto de las Mujeres.
7. Presentar al Instituto de las Mujeres, a los 20 días hábiles de la firma de la presente resolución, un Plan de Actuación, que incluirá las localidades donde se van a llevar a cabo los itinerarios formativos y las actuaciones previstas en la cláusula tercera que se van a realizar al amparo del mismo, incluyendo una previsión de calendario de desarrollo.
8. Contribuir a la difusión y publicidad de todas las actividades objeto de esta subvención en coordinación con el Instituto de las Mujeres.
9. Desarrollar acciones complementarias, como pueden ser talleres de sesgos inconscientes de género, dirigidas a consolidar la sensibilización de los órganos rectores acerca de la importancia de detectar el talento femenino en los procesos de selección y de eliminar los obstáculos que dificultan su promoción profesional, con el fin de avanzar hacia la participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad.
10. Incentivar el fenómeno del asociacionismo de las mujeres en el sector cooperativo.
11. Recopilar y enviar anualmente al Instituto de las Mujeres, datos actualizados sobre el nº de mujeres que forman parte de los Consejos Rectores

Para la realización de las actividades, Cooperativas Agro-alimentarias de España podrá ejecutarlas directamente o bien ejecutarlas a través sus Federaciones y Uniones Territoriales donde se ubiquen las cooperativas seleccionadas para participar en el Programa.

Se podrá subcontratar estas actuaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con terceros con un máximo el 50% del coste total del proyecto.

La contratación de ponentes y personas expertas para las distintas actividades a desarrollar no se considera subcontratación.

Cooperativas Agro-alimentarias de España queda sujeta, en relación con las actividades subvencionadas que se compromete a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, e igualmente quedan sujetas a dichas obligaciones las Federaciones y Uniones Territoriales/FUTs integradas en Cooperativas Agro-alimentarias de España que actúen como miembros asociados de Cooperativas Agroalimentarias de España a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 28/2003, en los términos establecidos en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiaria de la subvención.

QUINTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.482.01

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Se admite la compatibilidad de esta subvención con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad.

Cooperativas Agro-alimentarias de España deberá comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de los recursos citados.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.
2. Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria, así como el resto de miembros asociados establecidos en la Cláusula Primera que tienen la consideración de beneficiarias, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 22 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, pudiendo autorizar al Instituto de las Mujeres para que obtenga dichas certificaciones de manera directa; que no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, circunstancia que se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal; y que no son deudoras por procedimiento de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

La declaración responsable a que se refieren en este apartado se dirigirá a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula séptima de esta resolución.

Asimismo, con carácter previo al pago, Cooperativas Agro-alimentarias de España remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

3. El pago de la subvención se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, tal como se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y habrá de presentarse hasta el 31 de marzo de 2024, es decir, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas, establecido en la cláusula 10 de esta resolución.

La cuenta justificativa constará de:

- Un **Informe de auditoría**, que recogerá la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del Programa objeto de subvención y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución.
La empresa auditora podrá ser de libre elección por la entidad beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 RD 887/2006 (RLGS)
- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con

indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. Una **memoria económica abreviada** que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa. En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

De haberlos recibido, la citada relación deberá recoger otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del

pago), se custodiarán en Cooperativas Agro-alimentarias de España, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la Subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y REGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

DÉCIMA. - DURACIÓN

El período para la realización de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, esta resolución amparará los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de

finalización del plazo de justificación, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y, en su caso, aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención conforme a la cláusula octava.

UNDECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Cooperativas Agro-alimentarias de España respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Cooperativas Agro-alimentarias de España se compromete a destacar en las actividades que realice para la difusión de la subvención, la financiación prestada por el Instituto de las Mujeres, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Para la incorporación del logotipo del Instituto de las Mujeres se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

ANEXO I. GASTOS ELEGIBLES

Los costes directos que pueden ser incurridos por Cooperativas Agro-alimentarias de España y/o por sus FUT serán los siguientes:

1. Costes de personal contratado para el proyecto, o imputación parcial y temporal de personal técnico experto permanente, comprendidos en el salario actual, costes de la Seguridad Social y otros costes estatutarios incluidos en las remuneraciones. Estos importes se refieren a una jornada de 40 horas semanales o a la parte proporcional de jornadas inferiores. Se aplicará el porcentaje de dedicación a las actividades subvencionadas.

La imputación salarial no superará, en ningún caso:

- i. Expertas y expertos externos y gerentes: un máximo de 61.000€ anuales, incluyendo costes de seguridad social.
- ii. Técnicas y técnicos: un máximo de 50.500 € anuales, incluyendo costes de seguridad social.
- iii. Administrativas y administrativos: un máximo de 24.500 € anuales, incluyendo costes de seguridad social.

Así como los costes vinculados a la tarea de coordinación, dirección y evaluación de las diferentes actuaciones llevadas a cabo por Cooperativas Agro-alimentarias de España o sus FUTs dentro del Programa.

2.- Costes de docencia del personal interno. Para el caso de personal interno se tendrá en cuenta el coste hora de la persona a imputar, pudiendo computarse una hora de preparación/hora de impartición.

3. Gastos de viaje del personal que participa en el proyecto (incluido el equipo formador y el personal encargado de la organización/coordinación). Serán los siguientes:

- i. Los gastos de traslados
- ii. Los gastos de alojamiento serán como máximo de 65,97€/día.
- iii. Los gastos de manutención serán como máximo de 37,40€/día.
- iv. O en su caso, la dieta entera de 103,37€

- v. Desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas)

Cuando los viajes se realicen al extranjero, se tendrán en cuenta los importes fijados para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4. Coste de material nuevo o de segunda mano, destinado a la realización del proyecto subvencionado. Solamente se considerará la porción de la depreciación correspondiente a la duración del proyecto y la tasa de uso para realización del proyecto subvencionado.

5. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.

6. Costes derivados de los contratos adjudicados por el Promotor del Proyecto para llevar a cabo el Proyecto, siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública debiendo en todo caso, solicitar al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos señalados en el artículo 31.3 de la LGS. A los efectos de la justificación del Convenio se distinguirán los siguientes tipos de contratos:

6.1. Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.

6.2. Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada, sino que son un medio para lograrla.

6.3. Costes derivados de la auditoría prevista en la cláusula séptima del presente Convenio, cuyo importe máximo no podrá exceder de 2.500 € (dos mil quinientos euros)

7. Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad beneficiaria para realizar el proyecto y recogidas en el presente convenio. No son financiables los siguientes gastos:

1. Intereses de deudas, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.

2. Comisiones por transacciones financieras y otros gastos estrictamente financieros.

3. Provisiones de gastos o futuros potenciales pasivos.

4. Pérdidas por cambios de divisas.

5. El IVA recuperable
6. Costes que son cubiertos por otras vías.
7. Multas, sanciones y costes de litigios
8. Gastos excesivos o que incurran en imprudencia temeraria.
9. Compra de bienes inmuebles.
10. Contribuciones en especie.

8.- Costes indirectos. No podrán representar un porcentaje superior al 15% del coste directo de personal y serán imputados a tanto alzado sin necesidad de aportar documentación.